



Departamento de Planes y Programas
Equipo Registro EGIS/PSAT
Interno N°030- 3008

INICIO PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO POR LEY N° 19.880, SEGUIDO CONTRA EGIS / PSAT CONSULTORA DE VIVIENDAS Y URBANISMO CHILEXPANDE LIMITADA, POR POSIBLES INFRACCIONES A CONVENIO MARCO UNICO REGIONAL

CON ESTA FECHA SE HA DICTADO LA SIGUIENTE:

RESOLUCION EXENTA N° 2622,

SANTIAGO,

VISTOS

- a) Las disposiciones de la Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado.
- b) El Convenio Marco suscrito entre la EGIS "Consultora de Vivienda y Urbanismo Chilexpande Limitada con esta Secretaría Ministerial, aprobado por Res. Ex 1847, de fecha 29 de Octubre de 2008.
- c) La Resolución N° 533, (V. y U.), de 1997, que fija el Procedimiento para la Prestación de los Servicios de Asistencia Técnica.
- d) Las facultades que me confiere el D.S. N° 397(V. y U.) de 1977 que fija el Reglamento Orgánico de las Secretarías Ministeriales de Vivienda y Urbanismo.
- e) Resolución N° 189 (V. y U.) de fecha 18 de marzo de 2010.
- f) La Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la Republica;

CONSIDERANDO:

- a) Que con fecha 07 de Octubre de 2011, se informa a ésta Secretaría Ministerial la situación anómala de don Nelson Becerra, RUT N° 6.056.012 – 9, el cual informa sobre la postulación realizada por ustedes, siendo que este jamás ha efectuado solicitud alguna o entrega documentación a vuestra empresa, adema señala que pertenece a la Unidad Vecinal 8, brisas del norte, comuna de Conchalí, y se le indica que pertenece a una Unidad Vecinal N° 33 que el no pertenece y desconoce, señala haber entregado la documentación a la PSAT Nueva Vivienda Ltda. Se desconoce por tanto como llegó el reclamante a estar bajo sus servicios.
- b) Que con fecha 11 de Octubre se les requirió informe sobre la operación del reclamante, requerimiento que no fue contestado por vuestra entidad, por lo anterior con fecha 18 de Octubre se reitera la solicitud, la cual nuevamente fue no respondida por vuestra empresa hasta la fecha. Según nuestros antecedentes vuestra sociedad mantiene Convenio Marco Único Regional con esta Secretaría Ministerial, el que le otorga la calidad de EGIS/PSAT en esta Región, habilitándole para actuar como tal. En la cláusula quinta letra i) de dicho Convenio Marco se establece que "la EGIS entregará la información que requiera la SEREMI y/o SERVIU para efectos de controlar y/o auditar las operaciones que ella realiza conforme al presente convenio".
- c) Que, en estas condiciones, existen indicios suficientes para iniciar procedimiento administrativo sancionatorio contra la EGIS en comento, atendido el hecho de no haber informado a esta Secretaría Ministerial dentro del plazo requerido la operación y demás tramites realizados a favor del reclamante don Nelson Becerra. .

RESUELVO:

1. **INICIASE** procedimiento administrativo sancionatorio en contra de la EGIS "**CONSULTORA DE VIVIENDAS Y URBANISMO CHILEXPANDE LIMITADA**", representada indistintamente por Francisco Javier Puga Hamilton y don Marcelo Eduardo Cosmelli Marambio, todos con domicilio en calle Ministro Carvajal N° 27, comuna de Providencia, de acuerdo a los antecedentes descritos en los considerandos precedentes.
2. **DESÍGNASE** instructor de este procedimiento a don Fernando Valenzuela González, Grado 7° E.U.R., de esta SEREMI.
3. **SUSPÉNDANSE** los trámites de suscripción del nuevo formato de Convenio Marco EGIS/PSAT respecto de la referida entidad mientras se mantenga abierto el presente procedimiento administrativo;
4. **NOTIFIQUESE** por carta certificada en el domicilio registrado al presunto infractor, quien tendrá un plazo de 10 días hábiles para formular sus descargos, contados desde la fecha de su notificación.

ANÓTESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.


MARISOL ROJAS SCHWEMMER
ARQUITECTA
SECRETARIA MINISTERIAL METROPOLITANA
DE VIVIENDA Y URBANISMO


JVT/ FVG/ MPL

Distribución:

- EGIS Consultora de viviendas y Urbanismo Chilexpande Limitada, con domicilio en Ministro Carvajal 27, comuna Providencia. (por carta certificada).
- Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo
- DITEC – MINVU
- Sr. Director SERVIU Metropolitano
- Oficina de Partes
- Archivo
- Art. 7° G / Ley de Transparencia.